



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0390

EXPEDIENTE NO. 76001-33-33-013-2017-00338-00

DEMANDANTE: PABLO EDGAR MORALES CASTRILLÓN

DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

El señor **PABLO EDGAR MORALES CASTRILLÓN** identificado con la C.C. No. 16.260.597, mediante apoderada judicial promueve el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, con el fin de que se declare la nulidad de la Resolución RDP05767 del 10 de febrero de 2016; Resolución RDP039178 del 18 de octubre de 2016; Resolución RCC-10423 del 25 de mayo de 2017; Resoluciones RCC-124429 del 29 de septiembre de 2017 y RCC-12437 del 29 de septiembre de 2017.

Para entrar a resolver el tema objeto de estudio, el Despacho observa que no es competente para conocer del asunto; en razón a la cuantía, ya que en efecto, el numeral 2° del artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone:

“Competencia de la Jueces Administrativos en primera instancia. Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

2. De los de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Como quiera que la estimación razonada de la cuantía del presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral corresponde a “CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$118.080.512)”, superior a cincuenta (50) SMLMV; se tiene que es el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el competente para conocer del proceso, en los terminos del artículo 152 numeral 2° del C.P.A.C.A., teniendo en cuenta lo anterior se,

DISPONE:

- 1. DECLARARSE LA FALTA DE COMPETENCIA**, para que este Despacho Judicial, conozca del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. REMÍTASE** por competencia el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para los fines pertinentes.
- Cumplido lo anterior, **CANSELESE** la radicación previa anotación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez

Proyectó: Andrés David Dávila Grisales. Sustanciador Nominado.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

El Secretario. 23



Santiago de Cali, 13 MAY 2018

Auto Interlocutorio No. 388

Radicación No. 76001-33-33-013-2018-00045-00

Demandante: RUBÉN DARÍO PICHICA OIDOR

Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De la constancia secretarial que antecede observa el Despacho que mediante Auto de Sustanciación No. 278 del dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018), visto a folio (59) del expediente, se inadmitió la demanda en atención a que la parte demandante no aportó el acto administrativo contenido en la Resolución No. 0000279445 el 14 de agosto de 2017; no efectuó la estimación razonada de la cuantía conforme lo dispuesto en el artículo 157 del CPACA y no allegó la constancia de que se haya celebrado audiencia de conciliación extrajudicial, por lo que se le concedió el término de diez (10) días para subsanar la falencia advertida por el Despacho.

En atención a lo anterior, se tiene que si bien el demandante allegó el acto administrativo a demandar y estimo razonadamente la cuantía, no allegó la constancia de que se haya solicitado la conciliación extrajudicial.

Sobre este último asunto se tiene que las pretensiones en el medio de control de la referencia buscan la nulidad de un acto administrativo a través del cual se declaró contraventor al actor, con la consecuente imposición de una multa.

El actor en su escrito de subsanación indica que la audiencia de conciliación nunca se realizó.

Por lo tanto y como quiera que la parte actora no subsana a cabalidad las falencias advertidas por esta Agencia Judicial, teniendo en cuenta que la resolución No. 201741520100329343 del 15 de junio de 2017 y el comparendo D760010000000167550624 del 8 de junio de 2017, mediante el cual se declaró infractor al señor Rubén Darío, constituye una decisión administrativa suscitada dentro del proceso sancionatorio, controversia que no se encuentra excluida del requisito de procedibilidad por cuanto versa sobre un asunto de carácter particular y de contenido económico, por lo que procede la conciliación extrajudicial, con fundamento en el artículo 169 numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se rechazará la demanda. En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

1. **RECHAZAR** el anterior medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** instaurado por el señor **RUBÉN DARÍO PICHICA OIDOR** contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**.
2. **DEVUELVANSE LOS DOCUMENTOS** acompañados con la demanda a la parte interesada, sin necesidad de desglose y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez

Proyectó: Andrés D. Dávila Grisales. Sustanciador Nominado.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 24

Del 16/05/2018

El Secretario. [Firma]



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 0511

Expediente No. 76001-33-33-013-2018-00039-00

Demandante: DORA ALICIA QUINTERO

Demandado: UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL - UGPP

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a la constancia secretarial que antecede visible a folio (135) del expediente, en la cual se informa que la parte demandante presenta recurso de apelación contra el **Auto Interlocutorio No. 286 del once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)**, proferido por este Despacho y mediante el cual se dispuso rechazar la presente demanda, por lo anterior y habiéndose interpuesto el recurso en la oportunidad procesal correspondiente y siendo procedente por tratarse de un proceso de doble instancia, con fundamento en lo expresado, el Despacho,

RESUELVE:

1. **CONCEDESE EN EL EFECTO SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto en oportunidad, contra el **Auto Interlocutorio No. 286 del once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)**, proferido por este Despacho.
2. **EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO, ENVIASE** el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que se surta el recurso de Alzada, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyecto: Andrés David Dávila Grisales. Sustanciador Nominado.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

El Secretario. [Signature]



Juzgado Tercero (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 516

Expediente No. 76001-33-33-013-2016-00191-00

DEMANDANTE: MICHAEL ÁLVAREZ CAJIAO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto de sustanciación No. 883 del 17 de julio de 2017, se fijó como fecha para la audiencia de pruebas el día 22 de junio de 2018 a la 01:00 p.m.; empero, como quiera que para dicha fecha le fue programada una audiencia a la titular de este Despacho, lo que le imposibilita su asistencia; en atención a ello, surge la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras de garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, por lo que es menester fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas, por lo que se;

DISPONE:

1. **FÍJESE** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a la 01:30 P.M.
2. Por Secretaria notifíquese la presente providencia en forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Andrés David Dávila Grisales. Sustanciador Nominado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

El Secretario. 37



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación N°: 491
Expediente N° 76001-33-33-013-2015-00022-00
Demandante: INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT
Demandado: SELVA SALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Tal y como se expuso en la audiencia inicial llevada a cabo el día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se dispondría a fijar fecha y hora para llevar a cabo la realización de la audiencia de pruebas en providencia aparte por lo que se,

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS, el día PRIMERO (01) de OCTUBRE de dos mil dieciocho (2018) a las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30 A.M.)
2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyecto: Carlos F. Campillo T. Profesional U.

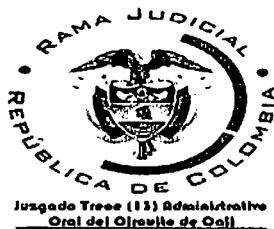
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 14/05/2018

El Secretario. 23



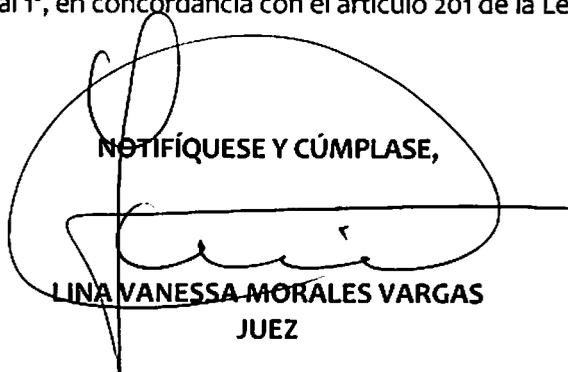
Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación N°: 478
Expediente N° 76001-33-33-013-2016-00105-00
Demandante: ELIZABETH ASPRILLA DE VALENCIA
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Tal y como se expuso en la audiencia inicial llevada a cabo el día doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se dispondría a fijar fecha y hora para llevar a cabo la realización de la audiencia de pruebas en providencia aparte por lo que se,

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.)
2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
JUEZ

Proyectó: Jonathan Cómez Hoyos, Sustanciador Nominal

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. <u>29</u>
Del <u>16/05/2018</u>
El Secretario. <u>72</u>



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 515

Expediente No. 76001-33-33-013- 2016-00203-00

Demandante: CLAUDIA JIMENA MEJÍA JARAMILLO

Demandado: MUNICIPIO DE PALMIRA Y OTROS

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL.

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor Carlos Andrés Heredia Fernández, en escrito visible a folio (243) del expediente, por medio del cual indica que por error involuntario presentó escrito de poder sin tener en cuenta que el presente proceso ya cuenta con apoderada judicial, razón por la cual solicita que no se le reconozca personería y se desglose el memorial de poder allegado en el presente proceso; por considerar la petición procedente, en atención a lo dispuesto en el art. 116 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

DISPONE:

Por la Secretaria del Despacho realizar el **DESGLOSE** de los documentos originales vistos a folios 230 a 242 del expediente aportados por el Doctor Carlos Andrés Heredia Fernández.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Jonathan Gómez Hoyos. Sustanciador Nominado.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

El Secretario. 92



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación N°: 490
Expediente N° 76001-33-33-013-2015-00077-00
Demandante: MICHELANGELO LOZANO POLANCO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Tal y como se expuso en la audiencia inicial llevada a cabo el día veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017), se dispondría a fijar fecha y hora para llevar a cabo la realización de la audiencia de pruebas en providencia aparte por lo que se,

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018)** a las diez de la mañana (**10:00 A.M.**)
2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
JUEZ

Proyectó: Jonathan Gómez Hoyos, Sustanciador Nominado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

El Secretario. 27



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 518

Expediente No. 76001-33-33-013-2018-00086-00

DEMANDANTE: LUIS OSWALDO REVELO CHAVES

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Antes de decidir sobre la admisión de la demanda presentada por el señor **LUIS OSWALDO REVELO CHAVES**, por medio de apoderado judicial contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, se hace necesario requerir al Director General de la Policía Nacional, General Jorge Hernando Nieto Rojas o quien haga sus veces, a fin de que remita a este despacho y con destino al proceso de la referencia, copia auténtica de la Resolución 04087 del 30 de agosto de 2017, con la constancia de publicación o comunicación y ejecutoria; lo anterior para determinar la posible caducidad de la acción, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, por lo anterior se

DISPONE:

REQUIÉRASE al **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, GENERAL JORGE HERNANDO NIETO ROJAS** o quien haga sus veces, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días remita a este Despacho copia auténtica de la Resolución No. 04087 del 30 de agosto de 2017, con la constancia de publicación o comunicación y ejecutoria, mediante la cual se asciende al señor **LUIS OSWALDO REVELO CHÁVEZ** identificado con C.C. No. 87.715.312, del nivel ejecutivo y suboficiales; lo anterior para determinar la posible caducidad de la acción, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez

Proyectó: Andrés D. Dávila Grisales. Sustanciador Nominado

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

El Secretario. DZ



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

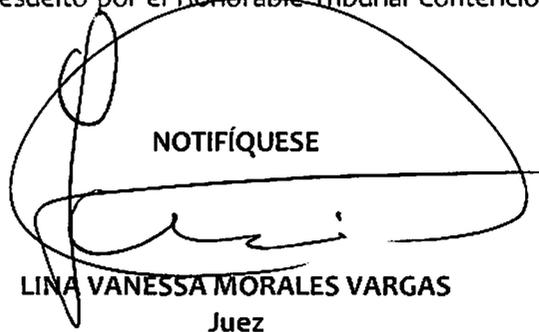
Sustanciación No. 498
M. de Control: EJECUTIVO
Expediente No. 76001-33-33-013-2016-00249-00
Demandante: GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
Demandado: MUNICIPIO DE PALMIRA

Vista constancia secretarial que antecede, en la cual se informa, que en el proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, se surtió el recurso de apelación, visible a folios (10 a 13) del cuaderno No. 3, se tiene que, mediante Auto interlocutorio No. 121 de fecha Veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca confirmó la decisión contenida en el auto interlocutorio No. 1067 del 24 de octubre de 2017, proferido por este Despacho Judicial, en razón a lo anterior, esta Agencia Judicial se,

DISPONE:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. <u>29</u>
Del <u>16/05/2018</u>
El Secretario. <u>BB</u>



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Interlocutorio No. 00373

Expediente No. 76001-33-33-013-2017-00299-00

Accionante: JAIR DE JESÚS FRANCO HENAO

Accionado: COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE JAMUNDÍ - COJAM
INCIDENTE DE DESACATO.

Observa el Despacho, que el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, con Ponencia del H. Magistrado Dr. **JHON ERICK CHAVES BRAVO** mediante auto del seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), visible a folios (38 a 42) del expediente, resolvió revocar el auto No. 0030 del veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018) proferido por este Despacho, por encontrarse cumplido lo ordenado en la tutela, por tal motivo atendiendo lo dispuesto por el Honorable Tribunal se;

DISPONE:

1. **OBEDÉZCASE Y CUMPLASE**, lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en Sede de Consulta y por el cual resolvió revocar el auto No. 0030 del veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018) proferido por este Despacho, por encontrarse cumplido lo ordenado en la tutela.
2. **COMUNIQUESE** lo dispuesto en dicha providencia a las partes interesadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez

Proyectó; Andrés David Dávila Grisales. Sustanciador Nominado.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

El Secretario. 93



Santiago de Cali,

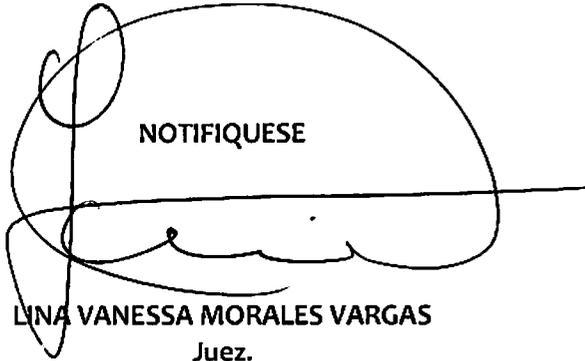
5 MAY 2018

Sustanciación No. 501
Expediente No. 2017 – 0235-00
Demandante: JESUS EMILIO SATIZABAL CALDERON
Demandado: COLPENSIONES
ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez.

Proyectó: Alejandro Benavides – Secretario -.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

La Secretaria. 37



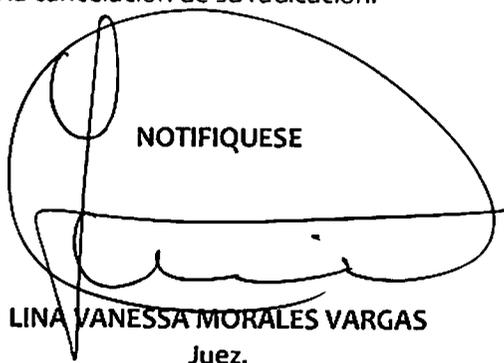
Santiago de Cali, 5 MAY 2018

Sustanciación No. 512
Expediente No. 2017 – 0248-00
Demandante: FERNANDO QUISENO SOLARTE
Demandado: UNIDAD DE VICTIMAS
ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez.

Proyectó: Alejandro Benavides – Secretario -.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

La Secretaria. 22



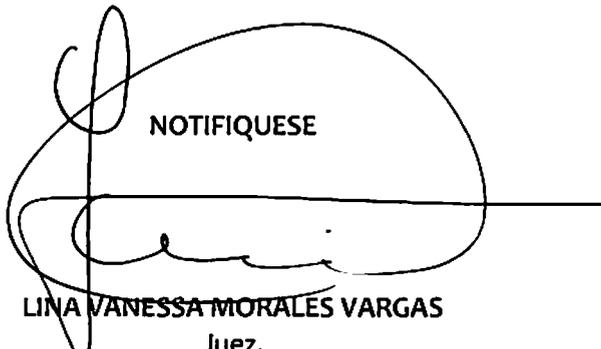
Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 514
Expediente No. 2017 – 00224-00
Demandante: ESNER MERA RENDON
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE
ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez.

Proyectó: Alejandro Benavides – Secretario -

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 27

Del 16/05/2018

La Secretaria. AB



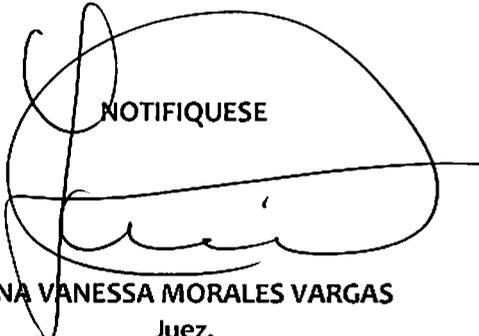
Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 486
Expediente No. 2017 - 0254-00
Demandante: MARCOS QUEVEDO ACUÑA
Demandado: COLPENSIONES
ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez.

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario .

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 21

Del 16/05/2018

La Secretaria. 23



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 457

Expediente No. 2017 - 0155-00

Demandante: AURA MILENA ROSERO CASTRILLON

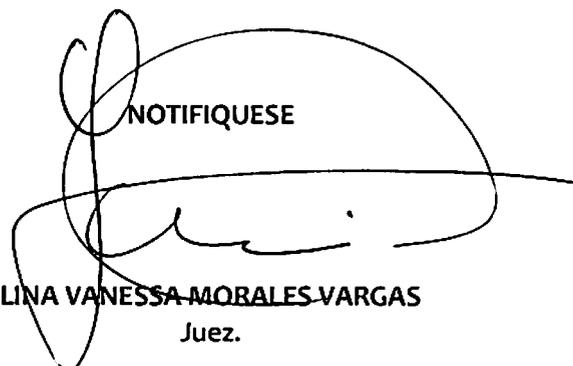
Demandado: REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS

ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez.

Proyectó:  Alejandro Benavides - Secretario .

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

La Secretaria. EB



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 458

Expediente No. 2017 – 0188-00

Demandante: CLARA INES CHAVES PITO

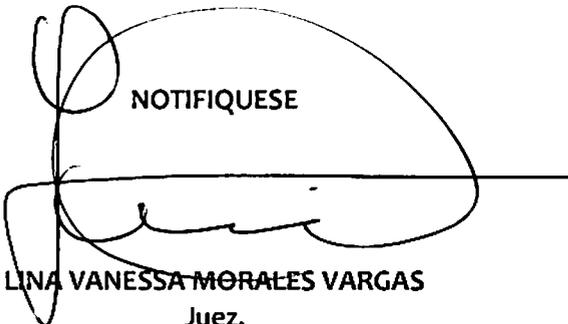
Demandado: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez.

Proyectó: Alejandro Benavides – Secretario -

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

La Secretaria. 23



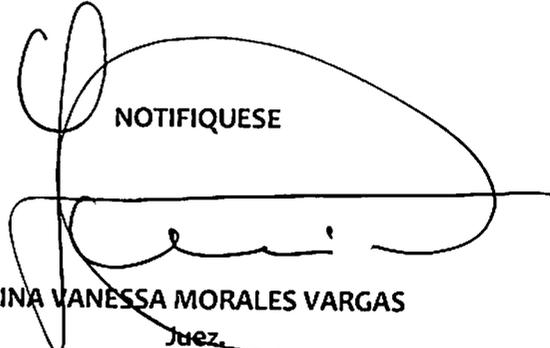
Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 459
Expediente No. 2017 – 0171-00
Demandante: JAIME ANTONIO BARON BALLESTA
Demandado: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez.

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario -.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

La Secretaria. [Signature]



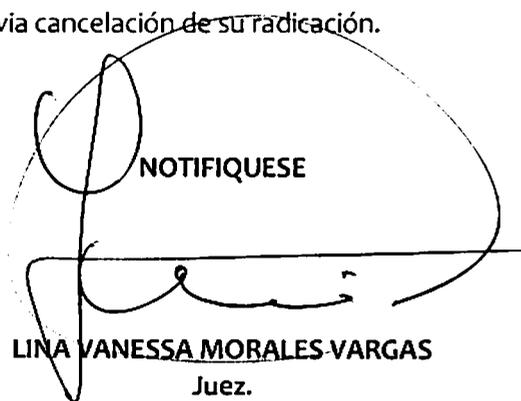
Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 456
Expediente No. 2017 - 0175-00
Demandante: MARINO IBARR GONZALEZ
Demandado: ARL POSITIVA
ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES-VARGAS
Juez.

Proyectó:  Alejandro Benavides - Secretario -.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO El Auto anterior se notifica por: Estado No. <u>29</u> Del <u>16/05/2018</u> La Secretaria. <u>SP</u>



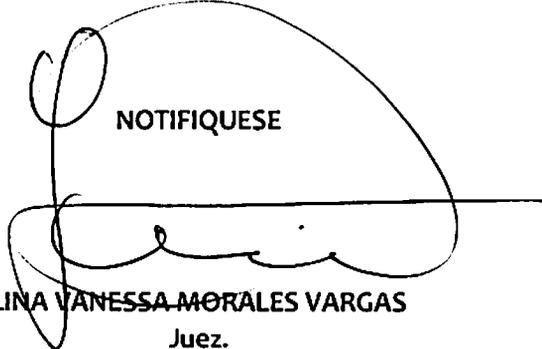
Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 455
Expediente No. 2017 - 0158-00
Demandante: JAIRO ALONSO BALANTA TOVAR
Demandado: NUEVA EPS
ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVARSE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez.

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario -

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

La Secretaria. 23



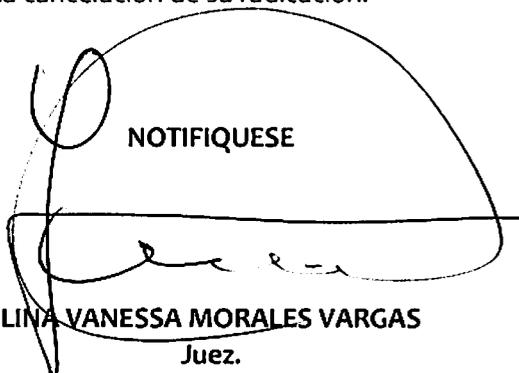
Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 454
Expediente No. 2017 – 0172-00
Demandante: RAFAEL CALIXTO TACHE YANES
Demandado: COLPENSIONES
ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez.

Proyectó: Alejandro Benavides – Secretario -.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. <u>24</u>
Del <u>16/05/2018</u>
La Secretaria. <u>23</u>



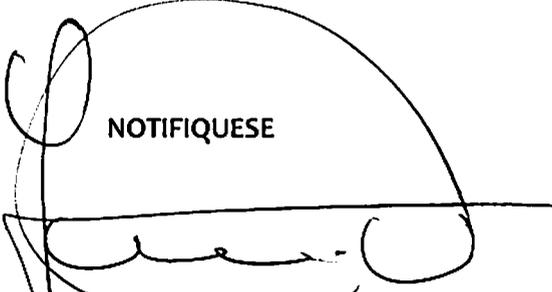
Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 453
Expediente No. 2017 – 0193-00
Demandante: CARLOS ARTURO MORAN CALVACHE
Demandado: NUEVA EPS
ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez.

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario .

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

La Secretaria. 23



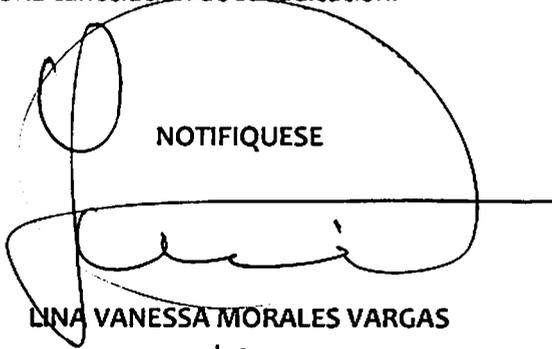
Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 451
Expediente No. 2017 - 0174-00
Demandante: VENTURA ORDOÑEZ ANGULO
Demandado: UNIDAD DE VICTIMAS
ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez.

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario .

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

La Secretaria. 23



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 452
Expediente No. 2017 - 0187-00
Demandante: LILIANA JIMENEZ BALCAZAR Y OTROS
Demandado: COLPENSIONES
ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez.

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario -.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 24

Del 16/05/2018

La Secretaria. JP



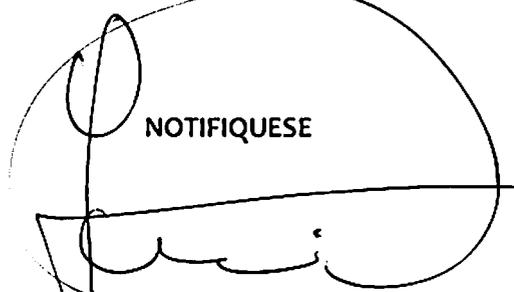
Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 460
Expediente No. 2017 – 0149-00
Demandante: GUILLERMO CORREA RAMIREZ
Demandado: UGPP
ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

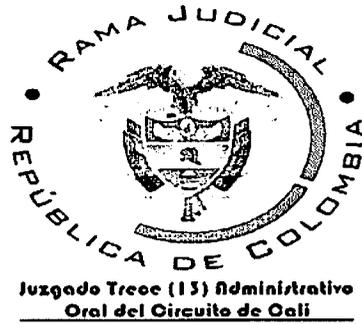
NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez.

Proyectó: Alejandro Benavides – Secretario .

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. <u>29</u>
Del <u>16/05/2018</u>
La Secretaria. <u>73</u>



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 413
M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL
Expediente No. 76001-33-33-013-2017-00234-00
Demandante: COLPENSIONES
Demandado: JAIRO ANTONIO GORDON

Vista constancia secretarial que antecede, en la cual se informa, que en el proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, se surtió el recurso de apelación, visible a folios (38 a 39) del cuaderno principal, se tiene que, mediante Auto de Interlocutorio No. 028 de fecha dos (02) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca resolvió revocar el Auto Interlocutorio No. 1011 del 10 de octubre de 2017, proferido por este Despacho, en razón a lo anterior, esta Agencia Judicial se,

DISPONE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

El Secretario. 27



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 450
Expediente No. 2017 - 0173-00
Demandante: LUIS ALFONSO CORDOBA PASINGA
Demandado: UNIDAD DE VICTIMAS
ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, se ordenara archivar la presente acción de tutela. En consecuencia se, **DISPONE:**

ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario -.

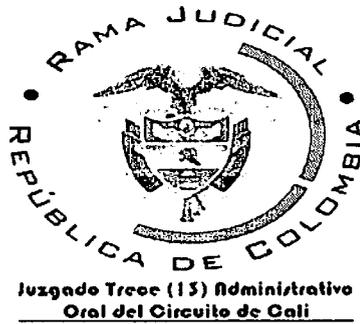
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

La Secretaria. 23



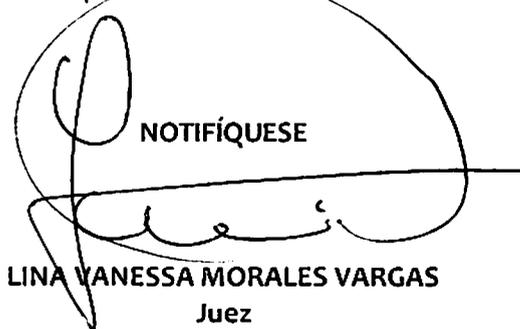
Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 445
M. de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No. 76001-33-33-013-2016-00024-00
Demandante: DORA OMAIRA BUENO DIMATE
Demandado: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS

Vista constancia secretarial que antecede, en la cual se informa, que en el proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, se surtió el recurso de apelación, visible a folios (259 y 260) del cuaderno No. 1, se tiene que, mediante Auto interlocutorio No. 508 de fecha Veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca confirmó la decisión del 06 de marzo de 2018, proferido por este Despacho en la audiencia inicial, en razón a lo anterior, esta Agencia Judicial se,

DISPONE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.


NOTIFÍQUESE
LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario

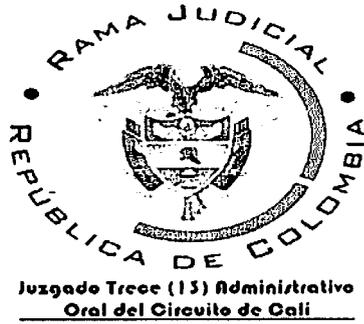
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

El Secretario. JB



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 446
Expediente No. 76001-33-33-013-2013-00037-00
Demandante: FRANCIA ELEBA VALENCIA CARVAJAL
Demandado: MUNICIPIO DE PALMIRA
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL

Vista constancia secretarial que antecede, en la cual se informa, que en el proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, se surtió el recurso de apelación, visible a folios (456 a 472) del cuaderno principal, confirmando en Segunda Instancia el 31 de enero de 2018; la sentencia proferida por este Despacho Judicial el 09 de diciembre de 2014, en razón a lo anterior, esta Agencia Judicial se,

DISPONE:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario

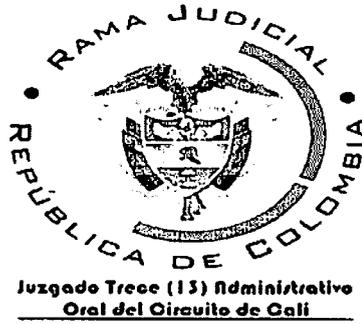
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

El Secretario. 23



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 414

M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO LABORAL

Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00471-00

Demandante: MARIA DE JESUS CASTAÑEDA CASTAÑEDA

Demandado: UNIVERSIDAD DEL VALLE

Vista constancia secretarial que antecede, en la cual se informa, que en el proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, se surtió el recurso de apelación, visible a folios (426 a 427) del cuaderno principal, se tiene que, mediante Auto interlocutorio No. 399 de fecha ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca confirmó la decisión del 25 de julio de 2016 proferida en audiencia inicial por este Despacho, en razón a lo anterior, esta Agencia Judicial se,

DISPONE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario

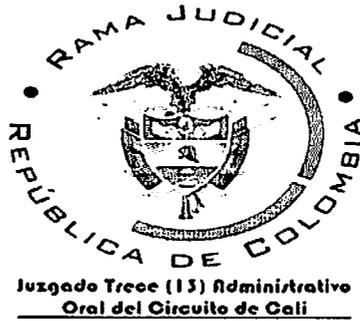
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

El Secretario. 23



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 462

M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO LABORAL

Expediente No. 76001-33-33-013-2017-00115-00

Demandante: VICTOR GIOVANNI ESQUIVEL OSPINA

Demandado: NACION - RAMA JUDICIAL - DESAJ

Vista constancia secretarial que antecede, en la cual se informa, que en el proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, se resolvió el impedimento manifestado por este Despacho, visible a folios (73 a 74) del expediente, se tiene que, mediante Auto interlocutorio s/n de fecha 10 de octubre de 2017, el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca aceptó el impedimento manifestado por los Jueces Administrativos del Circuito de Cali, en razón a lo anterior, esta Agencia Judicial se,

DISPONE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario

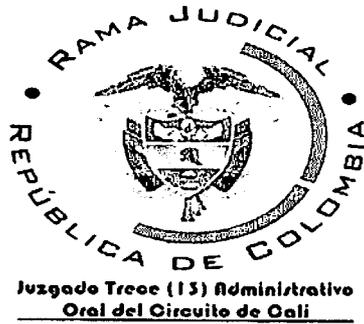
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

El Secretario. 27



Santiago de Cali, 15 MAY 2018

Sustanciación No. 461

M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO LABORAL

Expediente No. 76001-33-33-013-2017-00213-00

Demandante: WILLIAM ANDRES CAICEDO IBARGUEN

Demandado: NACION – RAMA JUDICIAL - DESAJ

Vista constancia secretarial que antecede, en la cual se informa, que en el proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, se resolvió el impedimento manifestado por este Despacho, visible a folios (75 a 76) del expediente, se tiene que, mediante Auto interlocutorio No. 222 de fecha 28 de septiembre de 2017, el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca aceptó el impedimento manifestado por los Jueces Administrativos del Circuito de Cali, en razón a lo anterior, esta Agencia Judicial se,

DISPONE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyecto: Alejandro Benavides - Secretario

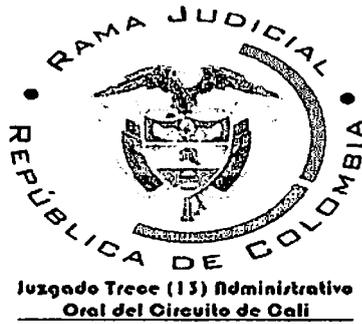
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

El Secretario. AB



Santiago de Cali,

15 MAY 2018

Sustanciación No. 415

M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO LABORAL

Expediente No. 76001-33-33-013-2017-00291-00

Demandante: PEDRO VICENTE ANGULO ORTIZ

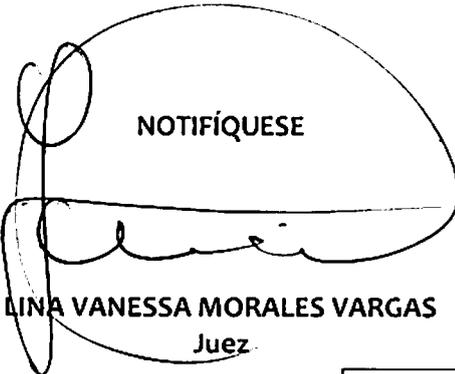
Demandado: NACION – RAMA JUDICIAL - DESAJ

Vista constancia secretarial que antecede, en la cual se informa, que en el proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, se resolvió el impedimento manifestado por este Despacho, visible a folios (93 a 96) del expediente, se tiene que, mediante Auto interlocutorio s/n de fecha 15 de febrero de 2018, el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca aceptó el impedimento manifestado por los Jueces Administrativos del Circuito de Cali, en razón a lo anterior, esta Agencia Judicial se,

DISPONE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

Del 16/05/2018

El Secretario. 28